



**TCR** Tribunal  
de Cuentas

|                  |                      |
|------------------|----------------------|
| Expediente N°    | 2025-17-1-0001264    |
| Oficio N°        | 4838/2025            |
| Organismo        | BROU                 |
| Secretario Gral. | Dr. Roberto Borrelli |

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| Fecha:                  | / / 2025 |
| Firma:                  |          |
| Aclaración<br>de Firma: |          |

Montevideo, 1 de octubre de 2025

Señor  
Secretario General del  
Banco de la República Oriental del Uruguay  
Dr. Roberto Borrelli

E.E. 2025-17-1-0001264

Ent. N° 1410/2025

Oficio N° 4838/2025

Transcribo la Resolución N° 2470/2025 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 1 de octubre de 2025:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por Sistarbank SRL correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 03/04/2025 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2024 y los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresando en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados

mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

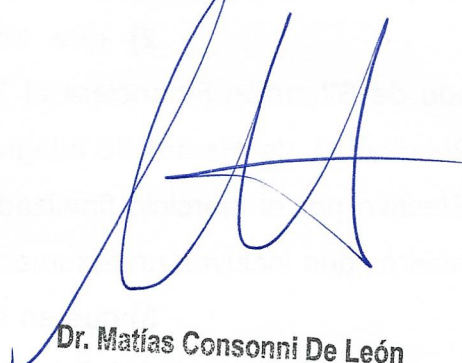
**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2024 emitidos por Sistarbank SRL;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución a Sistarbank SRL, al Banco de la República Oriental del Uruguay, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

FM



Dr. Matías Consonni De León  
Secretario General